

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE, SOBRE RECONOCIMIENTO DE SEXENIOS AL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO AL SERVICIO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

La cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo incluido como anexo de la Directiva 1999/70/CE, establece que "1. Por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas"

En aplicación de la mencionada Directiva y de acuerdo a la interpretación que de la misma ha hecho el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, entre otros, en Auto de 9 de febrero de 2012, recaído en una cuestión prejudicial relativa al derecho de los funcionarios interinos a la percepción del componente singular del complemento específico por formación permanente, y que es recogida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en Sentencia de 20 de octubre de 2012 dictada con ocasión de un recurso de casación en interés de ley en el que se planteaba la misma cuestión, los Juzgados y Tribunales vienen reconociendo al personal funcionario interino el derecho a percibir el complemento de formación permanente –sexenios-, siempre que reúnan las condiciones establecidas para los funcionarios carrera.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente, dicta la siguiente instrucción:

PRIMERO.- Ámbito de aplicación.

La presente instrucción será de aplicación al personal docente no universitario funcionario de carrera, en prácticas e interino que preste sus servicios en la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.- Efectos económicos.

Se percibirán los sexenios reconocidos, con efecto retroactivo de un año atrás a la fecha de la solicitud ante la Consejería de Educación y Cultura, si en ese período se cumplen los requisitos establecidos en los puntos Tercero y Cuarto de esta Instrucción.

TERCERO.- Requisitos.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11/10/1991 por el que se regulan las retribuciones complementarias del profesorado de los Centros de Enseñanza Básica, Bachillerato, Formación Profesional, y de Enseñanza Artística y de Idiomas, a que hace referencia la Ley Orgánica 14/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Componente por Formación Permanente (sexenio), se percibirá por cada seis años de servicio como funcionario de carrera en la función pública docente, siempre que se hayan acreditado cien horas de actividades de formación, distribuidas en créditos de al menos ocho horas cada uno, incluidos en el registro de formación de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura.

CUARTO.- Servicios computables como Personal Docente.

A efectos del cómputo de los años de servicio para el perfeccionamiento de los sexenios correspondientes, se tendrán en cuenta los años de servicios prestados en la función pública docente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11/10/1991.

QUINTO.- Procedimiento para el reconocimiento de los servicios prestados.

Para el reconocimiento de los servicios prestados a efectos de sexenios, los interesados deberán presentar la solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo I, teniendo en cuenta que si alguno de los períodos cuyo reconocimiento se pretende, corresponden a servicios prestados en el ámbito educativo docente en otra Comunidad Autónoma distinta de Extremadura, se deberá presentar, junto con la solicitud Anexo I, certificación acreditativa de los referidos servicios.

Las solicitudes de reconocimientos de sexenios presentadas por los interesados con anterioridad a la publicación de la presente Instrucción, serán tramitadas y resueltas según proceda, sin necesidad de que los interesados presenten nueva solicitud, siempre que las mismas cumplan los requisitos mínimos recogidos en el Anexo I.

SEXTO.- Presentación de solicitudes.

Los interesados deberán presentar la solicitud de reconocimiento en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación donde estén prestando servicios.

La resolución del reconocimiento se efectuará por la Dirección General de Personal Docente.

La tramitación, gestión y abono se llevará a cabo por los Servicios de Coordinación de las Delegaciones Provinciales de Educación.

SÉPTIMO.- Nuevos reconocimientos de sexenios.

1. Una vez resuelto el reconocimiento de los sexenios que correspondan según lo establecido en los apartados anteriores, el reconocimiento de los nuevos sexenios que se vayan perfeccionando se realizará de oficio.

2. No será necesario solicitar nuevo reconocimiento del componente de formación permanente para percibir los sexenios ya reconocidos, cuando el personal funcionario interino o en prácticas a que se refiere la presente Instrucción:

- Tome posesión como funcionario de carrera y ya tuviera reconocidos sus sexenios como funcionario interino o en prácticas.
- Tome posesión como funcionario interino en determinado Cuerpo docente y ya tuviera reconocido sus sexenios como funcionario de carrera, en prácticas o como interino en un Cuerpo distinto de aquél.

OCTAVO.- Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día de su publicación en el Portal del Docente.

Mérida, 15 de marzo de 2013.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo. M^a Angeles Rivero Moreno.

**SOLICITUD DE SEXENIOS
ANEXO I**

1 DATOS PERSONALES		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI/NIE	Domicilio	Teléfono Contacto
Código Postal	Localidad	Provincia
Cuerpo	Relación Administrativa (marcar lo que proceda)	Funcionario Carrera / Prácticas <input type="checkbox"/> Funcionario Interino / Sustituto <input type="checkbox"/>
Centro de Destino	Localidad	Delegación Provincial

2 DECLARACIÓN
Declara que: a) Cumple las condiciones de normal desarrollo de su actividad docente durante el periodo correspondiente al sexenio nº solicitado b) Ha realizado las horas en actividades formativas exigidas para el reconocimiento del sexenio solicitado c) En consecuencia cumple todos los requisitos previstos en la Instrucción de 11 de marzo de 2013 para el reconocimiento de sexenios.

3 SOLICITUD
Por ello, solicita que: 1º.- Se tenga por admitida la presente instancia al efecto de reconocimiento de sexenios 2º.- La percepción de la cuantía correspondiente al/los sexenio/s, con los efectos previstos en la normativa que lo regula.

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en este documento, así como en la documentación adjunta, en su caso. En a de de 20.... EL/LA INTERESADO/A Fdo.: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE Dirección:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del trámite administrativo referido en este formulario. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al titular de la Dirección general de Personal Docente. Consejería de Educación y Cultura. Plaza de España, nº 8. 06800-Mérida.